



Resolución Directoral Regional

N° 200 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 MAY 2023

• VISTO:

La Solicitud Registro CUD N° 1010372 de fecha 21 de octubre de 2022, Solicitud Registro CUD N° 1004109 de fecha 24 de abril de 2023, el Informe N°029-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo de 2023, el Informe N°77-2023-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo de 2023, el Oficio N° 198-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2023, y el Informe Legal N° 060-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo de 2023, y;

• CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud Registro CUD N° 1010372 de fecha 21 de octubre de 2022 y Solicitud Registro CUD N° 1004109 de fecha 24 de abril de 2023, el TAP HERMOGENES CHAVEZ CCALLA identificado con DNI N°00451141, solicita el Reconocimiento de Años de Formación Profesional y Acumulación de Tiempo de Servicios, al amparo del Artículo 24° Literal k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Informe N°029-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo de 2023, la Especialista Administrativo I – ECPL de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, concluye que resulta factible reconocer a favor del TAP HERMOGENES CHAVEZ CCALLA, cuatro (04) años de estudios universitarios a sus años de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N°77-2023-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo de 2023, la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, comunica que debe ser remitido el Expediente Administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos se expida el Acto Resolutivo;

Que, con Oficio N° 198-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2023, de la Oficina de Administración, solicita Opinión Legal y Acto Resolutivo;

Que, con Solicitud Registro CUD N° 1010372 de fecha 21 de octubre de 2022 y N°1004109 de fecha 24 de abril de 2023, el TAP HERMOGENES CHAVEZ CCALLA identificado con DNI N°00451141, solicita el Reconocimiento de Años de Formación Profesional y Acumulación de Tiempo de Servicios, al amparo del Artículo 24° Literal k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

• Que, estando al Informe N°029-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por la Especialista Administrativo I – ECPL de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, se acredita que el TAP Hermógenes Chávez Ccalla es TRABAJADOR NOMBRADO de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y que se encuentra comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de la revisión de los actuados se verifica que el ingreso a la Administración Pública por parte del TAP Hermógenes Chávez Ccalla fue el 08 de noviembre de 2004, verificándose que la obtención de su Título Profesional de Ingeniero Agrónomo fue expedido el 21 de agosto de 1979, antes de ingresar a la Administración Pública;





Resolución Directoral Regional

N° 200 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 MAY 2023

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 24° Literal k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor de carrera tiene derecho a “acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos”, concordante con el Inciso k) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la normativa del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, que dispone “son derechos de los servidores públicos de carrera acumular a su tiempo de servicios hasta 04 años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de 15 años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos”;

Que, de las normas precitadas se colige que se ha reconocido como un derecho a todo servidor sujeto al régimen de la carrera administrativa que ostente un título profesional reconocido por Ley Universitaria y que tenga más de quince años de servicios efectivos, la posibilidad de acumular hasta cuatro (4) años de estudios universitarios;

Que, asimismo, el cuerpo legal aludido establece claramente una condición para el ejercicio del mencionado derecho al señalar textualmente “siempre que no sean simultáneos”, en tal sentido es pertinente señalar que la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, precisó mediante el INFORME TÉCNICO N°478-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de marzo de 2016 que “(...) a efectos de que sea factible la acumulación al tiempo de servicio de cuatro años de estudios universitarios se requiere que los mismos no se hayan realizado simultáneamente y en caso hubiera un periodo simultaneo no podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública”;

Que, Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR a través del Informe Técnico N°1182-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 01 de agosto de 2018, en su numeral 2.6 precisa que el Informe Técnico N°215-2013-SERVIR/GPGSC señaló que de dicha disposición se infiere lo siguiente:

- El derecho establecido en el Artículo 24 literal k del Decreto Legislativo N°276, se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de la carrera.
- El servidor debe haber cumplido más de 15 años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con Título reconocido por la Ley Universitaria.

Que, el recurrente ha solicitado el Reconocimiento de Años de Formación Profesional, al amparo del Artículo 24° Literal k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, presentando para tal efecto, copia de su Título Profesional de Ingeniero Agrónomo de la Universidad Nacional del Altiplano, emitido el 21 de agosto de 1979;

Que, mediante Informe N°029-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo de 2023, en el punto 2.5 indica que “ha realizado la consulta en el portal de la SUNEDU, verificando que el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo fue expedido el 21/08/1979, antes de ingresar al Sector Público; asimismo se revisó el legajo que obra en el escalafón, verificándose la fecha de ingreso a la institución el 08/11/2004, a la fecha 18 años, por lo tanto, es factible reconocer Al TAP. HERMÓGENES CHÁVEZ CCALLA, sus cuatro (04) años de estudios universitarios a sus años de servicios prestados al Estado”;



Resolución Directoral Regional

N° 200 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 MAY 2023

Que, en ese orden de ideas el TAP. HERMOGENES CHAVEZ CCALLA cumple la condition sine qua nom para el reconocimiento de años de formación profesional, así como la acumulación de Tiempo de Servicios previsto en las normas precitadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emitió el Informe Legal N° 060-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo de 2023; indicando que estando a los actuados y a la normatividad citada precedentemente, es de opinión que la solicitud de Reconocimiento de Años de Formación Profesional y Acumulación de Años de Servicio, al amparo del Artículo 24° Literal k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, presentada por el TAP. HERMOGENES CHAVEZ CCALLA debe ser declarada procedente, debiendo para tal efecto emitirse el Acto Administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ACUMULAR al tiempo de servicios del TAP. HERMOGENES CHAVEZ CCALLA, Servidor Público de Carrera de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cuatro (04) años de estudios universitarios, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en observancia de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el estricto cumplimiento de lo normado, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
DRA.T
OAJ
DA
OPP
LUPER
L. Personal
Interesado
ARCHIVO
LOCI/kjr

